

*Decretos del concilio tercero provincial mexicano (1585)*, edición histórico crítica y estudio preliminar por Luis Martínez Ferrer, prólogo de Alberto Carrillo Cázares, México, El Colegio de Michoacán, Universidad Pontificia de la Santa Cruz, 2010, 2 v., 681 p. ISBN 978-607-7764-23-6

El tercer concilio provincial mexicano (1585) ocupa un lugar de primer orden en la historia eclesiástica de nuestro país, tanto por la amplitud de los temas tratados como por su larga vida. Baste señalar que sus decretos estuvieron vigentes hasta 1896 en la arquidiócesis de México, y hasta 1918 en otros obispados de la república. Además del actual territorio mexicano se hizo extensivo a Filipinas en 1626 y pervivió en Guatemala aun después de que esta diócesis se independizase de la provincia eclesiástica de México (1742).

Por otra parte, el tercer concilio significó la adaptación definitiva de las pautas tridentinas a la legislación canónica novohispana, que se había efectuado sólo de manera parcial veinte años antes, en el concilio provincial anterior. La convocatoria a una nueva reunión en 1585 tenía como objetivo adecuar los decretos de los dos concilios provinciales mexicanos celebrados décadas atrás (1555 y 1565) a las directrices del concilio ecuménico y revisar la legislación para adaptarla a los cambios y transformaciones que se estaban operando en la sociedad y en la estructura eclesiástica del virreinato. Por lo mismo, fueron los decretos del primer sínodo provincial (1555) los que se tomaron como base y se revisaron a la luz tanto de las normas de Trento y de otros cuerpos canónicos como de las consultas que efectuó la asamblea y de los memoriales que recibió sobre diversos temas.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Muchos de estos memoriales han sido publicados. Sirva como ejemplo de las posibilidades que ofrecen este tipo de fuentes los trabajos ya clásicos de: José Antonio Llaguno, *La personalidad jurídica del indio y el III Concilio Provincial Mexicano (1585)*, México, Porrúa, 1963; los numerosos artículos de Stafford Poole sobre distintas cuestiones planteadas en la asamblea, y su libro *Pedro Moya de Contreras. Catholic Reform and Royal Power in New Spain, 1571-1591*, Berkeley, University of California Press, 1987; o los más recientes de: Alberto Carrillo Cázares, *El debate sobre la Guerra Chichimeca, 1531-1585: derecho y política en la Nueva España*, Zamora, El Colegio de Michoacán, El Colegio de San Luis, 2000; y los trabajos reunidos en: María del Pilar Martínez López-Cano y Francisco Javier Cervantes Bello (coordinadores), *Los concilios provinciales en Nueva España. Reflexiones e influencias*, México, Universidad Nacional

Lo mencionado en los párrafos anteriores permite vislumbrar el interés que reviste la presente edición. Si además consideramos que el texto original en castellano se tuvo que traducir al latín y obtener las aprobaciones regia y pontificia, con las consiguientes enmiendas, omisiones y añadidos, resulta innegable la importancia de disponer de una edición crítica o, utilizando la expresión de Luis Martínez Ferrer, de una “edición histórico-crítica” que dé cuenta de la génesis de los decretos. Precisamente, en la obra reseñada se incluyen las dos versiones (castellana y latina), y en notas a pie de página se consignan las observaciones tanto formales como de contenido que la Santa Sede realizó al escrito que se le remitió para su aprobación. Todo ello permite al lector cotejar la versión original elaborada en castellano por los obispos americanos en 1585 con la edición príncipe en latín de 1622, evaluar los cambios solicitados por la curia romana y constatar hasta qué punto se incorporaron en el texto final. Otra novedad digna de mención es la revisión y modernización del aparato crítico de las fuentes y referencias que se incorporaron en la *editio princeps* del siglo XVII, y entre los que se incluyen también algunos textos posteriores a la fecha de redacción.<sup>2</sup>

Una edición crítica de esta envergadura requería de un estudio preliminar similar, que en este caso ocupa todo un volumen. Luis Martínez Ferrer ofrece en esta parte una lograda síntesis sobre la elaboración del texto en México, a partir principalmente de la documentación conservada en la actualidad en la Bancroft Library (clasificada como manuscritos 266 y 267) y la versión latina de los decretos, a partir del texto que en esa lengua se remitió a Roma y de la *Recognitio* de la Santa Sede (según los manuscritos del Archivo Secreto Vaticano). Además, el autor reconstruye las peripecias que sufrió el documento durante los treinta y siete años que transcurrieron desde que fue aprobado en la ciudad de México por los padres conciliares (1585), secuestrado por orden del virrey Villamanrique por la Real Audiencia, hasta su traslado y aprobación por Roma (1589) y Madrid (1591) y la remisión al virreinato para su publica-

Autónoma de México (Instituto de Investigaciones Históricas), Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades), 2005.

<sup>2</sup> Luis Martínez Ferrer se basa en la tesis doctoral de Jesús Galindo Bustos, que ha sido publicada, en fecha posterior, bajo el título: *Estudio del aparato de fuentes del Concilio Tercero Provincial Mexicano (1585)*, México, El Colegio de Michoacán, Fideicomiso Teixidor y Monseñor Alfau de Teixidor, 2010.

ción en 1622. A esto hay que añadir que el autor ofrece sugerentes y valiosos datos sobre una versión más, en la actualidad perdida: la revisión que realizó la Sagrada Congregación del Concilio en Roma de la primera traducción al latín.

Un gran mérito de la obra, y en lo que supera a todas las ediciones que se han hecho hasta la fecha del texto conciliar, es el estudio crítico de los manuscritos que se encuentran en distintos repositorios. Ya se han mencionado la Bancroft Library (Berkeley) y el Archivo Secreto Vaticano (Roma), que conservan las versiones en español y en latín de los decretos, pero el estudio hubiera quedado inconcluso sin la reconstrucción de las vicisitudes que sufrieron los textos, y que Luis Martínez Ferrer ha podido completar con la consulta de documentos y correspondencia epistolar resguardados, en su mayor parte, en el Archivo General de Indias (Sevilla) y en el Archivo de la Embajada de España ante la Santa Sede (Roma).

El estudio y la edición del texto conciliar se completa con la semblanza de los principales autores o compiladores de los decretos (Juan de Salcedo, Pedro de Hortigosa, Juan de la Plaza), y un apéndice biográfico de los jueces sinodales del concilio.<sup>3</sup> El libro incluye también un índice onomástico, referencia a las ediciones anteriores del concilio, así como una selecta bibliografía.

La edición crítica de los decretos constituye la pieza clave de un proyecto editorial de largo aliento que busca poner al alcance del lector el material y los papeles de trabajo del tercer concilio provincial mexicano dispersos en varios archivos.<sup>4</sup> Es también la culminación de muchos años de investigación, dedicación y pesquisas de Luis Martínez Ferrer, quien en las dos últimas décadas ha dado a conocer muchos de los aspectos abordados en la asamblea conciliar

<sup>3</sup> Esta última figura en el v. 2, apéndice III, a cargo de Alejandro Mayagoitia.

<sup>4</sup> Además del estudio de Jesús Galindo Bustos citado en la nota 2, véanse: *Manuscritos del concilio tercero provincial mexicano (1585)*, edición, estudio introductorio, notas, versión paleográfica y traducción de textos latinos por Alberto Carrillo Cázares, México, El Colegio de Michoacán, Universidad Pontificia de México, 2006-2009, 6 tomos. Además de estas obras, en los últimos años se han realizado varias ediciones de los concilios mexicanos, instrumentos de pastoral y diarios de los debates de las sesiones del "cuarto concilio". Sin pretender hacer un recuento exhaustivo, véanse: la edición y comentario del *Primer Concilio Provincial Mexicano* de Cristóforo Gutiérrez Vega, Italia, Ediciones Art, 2007; Pilar Martínez López-Cano (coordinación), *Concilios provinciales mexicanos. Época colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México (Instituto de Investigaciones Históricas), 2004 (edición en CD); Luisa Zahíno Peñafort (recopiladora), *El Cardenal Lorenzana y el IV Concilio Provincial Mexicano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Miguel Ángel Porrúa, Universidad de Castilla-La Mancha, Cortes de Castilla-La Mancha, 1999.

y en sus instrumentos de pastoral, desde la confesión, la atención espiritual y catequesis de negros o la festividad de Santo Tomás de Aquino.<sup>5</sup>

En suma, la “edición histórico crítica” que ofrece Luis Martínez Ferrer de los decretos del tercer sínodo provincial mexicano de 1585 es una obra erudita y cuidada, y, por lo mismo, una referencia obligada para la consulta del texto conciliar. La inclusión de las distintas versiones del texto proporciona, a su vez, un punto de partida para entender las convergencias y las discrepancias entre la curia romana, la jerarquía eclesiástica novohispana y la corona española sobre algunos de los temas abordados en la asamblea eclesiástica de la provincia eclesiástica mexicana, y que, desde el regio patronato o la secularización de las doctrinas, dejarían una fuerte impronta en la Iglesia americana en los siglos XVII y XVIII.<sup>6</sup>

María del Pilar MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO  
Instituto de Investigaciones Históricas  
Universidad Nacional Autónoma de México

<sup>5</sup> Véanse, en concreto, entre su vasta producción historiográfica: *Directorio de confesores y penitentes. La pastoral de la Penitencia en el Tercer Concilio Provincial Mexicano (1585)*, Pamplona, Eunate, 1996; y *La penitencia en la primera evangelización de México*, México, Universidad Pontificia de México, 1998; “La preocupación médica y religiosa del doctor Pedro López por las personas de raza negra de la ciudad de México (1582-1597)”, *Anuario de Estudios Americanos*, 65,2, julio-diciembre 2008, p. 71-89; “La presencia de Santo Tomás de Aquino en la Nueva España: el decreto del Tercer Concilio Mexicano (1585) sobre la fiesta del Doctor Angélico”, *Relaciones. Estudios de historia y sociedad*, 97, v. XXV, 2004, p. 253-283.

<sup>6</sup> A título de ejemplo, véanse los estudios de Leticia Pérez Puente, “Dos proyectos postergados. El tercer concilio provincial mexicano y la secularización parroquial”, *Estudios de Historia Novohispana*, 35, julio-diciembre 2006, p. 17-45; y *El concierto imposible. Los concilios provinciales en la disputa por las parroquias indígenas (México, 1555-1647)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México (Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación), 2010.